



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN REGION DE LOS LAGOS

En la ciudad de Valparaíso, Chile, con fecha 19 de abril de 2011 la BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, (en adelante Biblioteca o BCN), representada por su directora, doña Soledad Ferreiro Serrano, ambas con domicilio en el Edificio del Congreso Nacional, ubicado en Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso, en adelante "la Biblioteca", por una parte y, por la otra **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, RUT. 71.631.900-8, representada por don Ricardo Guillermo Hepp Kuschel, Director General de Relaciones Institucionales, domiciliado en calle Bellavista N°7 de la Comuna Recoleta, ciudad de Santiago** en adelante "la Universidad", vienen en subscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional, señalando lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- a) **El Torneo Delibera**, en adelante Delibera, es una competencia juvenil de propiedad de BCN, que incentiva el debate y la formación cívica. Es ejecutado a través de encuentros (en adelante el Torneo) donde equipos de diferentes colegios y liceos de la región compiten deliberando temas y problemáticas sociales de su interés. El objetivo es contribuir con el desarrollo del pensamiento político en su más amplia expresión. Permite a quienes participan, vivir la experiencia de ser parlamentario.
- b) El marco lógico de **Delibera** está compuesto por el reglamento 2011.
- c) **Delibera** se enmarca dentro de la misión que tiene la Biblioteca de promover los valores democráticos y de formación cívica en los distintos segmentos de usuarios.
- d) Por su parte la Universidad es una institución de Educación Superior cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber, razón por la cual le interesa y se compromete a participar como organizador y patrocinador principal de **DELIBERA 2011** de la **Región de Los Lagos**.
- e) La participación de los colegios y de los alumnos es gratuita y debe ofrecerse igualdad de condiciones y de acceso a todos los colegios de la región sean estos particulares,



particulares subvencionados o municipales, no pudiendo participar colegios que estén fuera de la región

- f) La Universidad no podrá hacer ningún tipo de cobro a los colegios ni a los alumnos por su participación en el Torneo.

## **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto que BCN nombre a la **Universidad San Sebastián**, como patrocinador y ejecutor oficial del Torneo de Debate Delibera 2011 en la **Región de Los Lagos**, oficializar el traspaso de la metodología del Torneo Delibera, comprometiéndolo su adecuada ejecución a través de un convenio de cooperación interinstitucional.

## **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

### **Respecto al desarrollo del Torneo**

- a) Difundir en los plazos establecidos el Torneo Delibera para hacer una convocatoria abierta, inclusiva y masiva a los colegios de la Región
- b) Inscribir como mínimo 20 colegios en las regiones con 1 millón de habitantes. En las regiones con menos de 1 millón habitantes, inscribir un mínimo de 10 colegios, resguardando la descentralización al interior de la región.
- c) La Universidad debe considerar para la inscripción de los colegios la proporcionalidad real existente en su región entre: colegios particulares, particulares subvencionados y municipales. Así mismo, debe considerar la inscripción de al menos un colegio por cada distrito electoral y velar por la proporcionalidad de género.
- d) La Universidad dispondrá de una persona capacitada en el rol de Master, que será el vínculo entre los equipos regionales y el equipo coordinador de Delibera. Este debe guiarse por el Manual del Master y el Reglamento 2011. El Master debe coordinar y supervisar la correcta participación de los equipos.
- e) La Universidad debe organizar y producir dos encuentros regionales según fechas recomendadas por la BCN y finalmente convenida por ambas partes.
- f) La Universidad debe disponer de un espacio físico adecuado para la realización de los encuentros y de los requerimientos técnicos mínimos para el desarrollo de estos.
- g) La Universidad debe convocar y seleccionar tres personas para que integren los jurados en estos encuentros: un representante de la sociedad civil, uno de institución académica

de educación superior, y una autoridad regional. Estos deben cumplir con el perfil para un torneo de esta naturaleza, con visto bueno de ambas partes. El jurado debe evaluar guiándose por el Manual del Jurado.

- h) La Universidad debe disponer de una persona que cumpla con el rol de presentador u orador durante los Encuentros.

### **Respecto a la imagen de la BCN**

- a) Incluir en todo el material promocional del Torneo, sea éste digital o impreso, el logotipo oficial de DELIBERA BICENTENARIO y el logotipo oficial de la BCN, conservando las características de ambos diseños en relación a forma, colores y dimensiones equivalentes a los de la Universidad patrocinadora. El cumplimiento de esta disposición debe contar con el conocimiento previo y aprobación por la BCN.
- b) De igual manera, para la difusión en prensa o medios de comunicación a través de comunicados u otro documento oficial, es obligación nombrar a la BCN como creador y ejecutor del Torneo Delibera.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA BCN**

La BCN se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer transferencia de la metodología del Torneo y entregar la documentación requerida por la Universidad para la ejecución de Delibera, esto incluye: Reglamento, material audiovisual, manual del Master, del jurado y capacitación presencial o remota, previa fecha a definir en mutuo acuerdo.
- b) Realizar gestión de prensa y difusión en medios de circulación nacional y regional.
- c) Cooperar con la convocatoria a colegios, a través del envío de base de datos, y de material de apoyo por definir.

### **CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes declaran que todas las obras, trabajos y demás productos del talento o del ingenio, así como creaciones, invenciones de productos o procesos, patentes, topografías de circuitos integrados u otros amparados por la Ley N° 19.039, creados en desarrollo o con ocasión del presente contrato, realizados por los funcionarios, trabajadores, vinculados a cualquier título con las partes de éste Convenio, y que sean susceptibles de protección jurídica de conformidad

con la normativa vigente en Chile o en cualquier parte del mundo sobre derechos de autor o propiedad industrial, son y serán de propiedad exclusiva de la BCN quien tendrá el derecho de solicitar el privilegio y los derechos respectivos a su nombre.

**QUINTO: Vigencia del Convenio**

Atendido su objetivo, la duración del presente Convenio será hasta la conclusión del Torneo Delibera 2011 de la **Región de Los Lagos**, o en todo caso el 31 de diciembre de 2011.

La personería de **Ricardo Guillermo Hepp Kuschel** , vicerrector de comunicaciones, consta en el decreto.....de fecha.....

La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a "Biblioteca del Congreso Nacional" consta en el Acuerdo N° 49 de fecha 25 de marzo del 2003 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

  
**María Soledad Ferreiro Serrano**  
Directora  
Biblioteca del Congreso Nacional



  
**Ricardo Guillermo Hepp Kuschel**  
Director General de Relaciones Institucionales  
Universidad San Sebastián